

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó sustitución de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 1380-I

Atendiendo el informe secretarial que precede, habida cuenta que la sustitución de poder realizada cumple con los requisitos instituidos en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce al estudiante Jaime Enrique Mariño Martínez, con cédula número 91.289.037 de la ciudad de Bucaramanga, miembro activo de Consultorio Jurídico de UNICIENCIA, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y condiciones del mandato sustituidos.

Se ordenará por secretaria remítase el link de acceso al expediente virtual.

De otro lado, llama la atención a este operador jurídico que, transcurrido un año desde que se libró mandamiento de pago, esto es, el 13 de septiembre de 2021, no reposa en el expediente documental respecto a la actuación procesal ordenada en el numeral 5 del auto en comento, en consecuencia, se **REQUIERE** al apoderado para que allegue los soportes si los tiene o en su defecto cumpla con el mandato requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

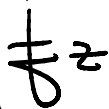


LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACON